


FORMATO: REMISIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 1 de 6	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

ACUERDO No. 031 2025
(05 de diciembre de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2345 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 2345 de 2023,

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto ordenar la adopción del Manual de Identidad Visual del Municipio de Palmira conforme a lo establecido en la Ley 2345 de 2023, garantizando la austeridad en el gasto público, la neutralidad institucional, y la transparencia en la vocería pública.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.


En concordancia con el artículo 2° de la Ley 2345 de 2023, las disposiciones del presente acuerdo serán de obligatorio cumplimiento para:

- Administración Central Municipal: la Alcaldía, sus secretarías, direcciones, oficinas asesoras y unidades administrativas especiales.
- Entidades descentralizadas de carácter administrativo: establecimientos públicos, institutos, fondos y demás organismos creados por el Concejo Municipal.
- Sociedades o personas jurídicas con participación pública mayoritaria: cualquier entidad en la que el Municipio de Palmira posea, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50 %) de su capital o patrimonio y cuyos recursos sean de naturaleza pública.
- Concejo Municipal.

Parágrafo. Se excluyen de la aplicación del presente artículo las empresas industriales y comerciales del Estado —societarias y no societarias—, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y, en general, las entidades descentralizadas de naturaleza industrial o comercial creadas por la ley o con su autorización, de conformidad con el parágrafo del artículo 2° de la Ley 2345 de 2023.

Artículo 3°. Definiciones.

Para la adecuada interpretación, aplicación y, en general, para los efectos del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

FORMATO: REMISIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 2 de 6	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

- **Manual de Identidad Visual:** Documento que contiene los elementos esenciales de la identidad estatal. Dentro del mismo aparecen la marca, el color institucional, las aplicaciones visuales y recomendaciones para el uso de la identidad.

- **Marca de Ciudad o Territorio:** Estrategia de comunicación que busca posicionar a una o varias ciudades, distritos o municipios como destinos de turismo, cultura, inversión o cualquier otro valor de apropiación, a través del uso de signos o mensajes.

- **Marca de Gobierno:** Estrategia de comunicación que promueve o hace alusión a un plan de gobierno, grupo político o plan de acción de una persona elegida por periodo fijo o para un cargo directivo, a través del uso de signos o mensajes.

- **Publicidad Estatal:** Cualquier forma de comunicación y divulgación de información dirigida al público en general, la cual se genere, transmita o divulgue a través de diferentes medios de comunicación y que sean contratados, pagados y/o gestionados por las entidades estatales para dar a conocer sus productos, bienes, servicios, planes, programas, proyectos, campañas, convocatorias, y demás actividades relacionadas con sus funciones y competencias legales.

- **Vocería:** Calidad oficial habilitada para comunicar el cumplimiento de las funciones públicas por parte de las entidades estatales. Generalmente la vocería de las entidades públicas reposa en sus representantes legales y/o directores administrativos. Las vocerías pueden ejercerse a través de cuentas habilitadas en redes sociales o a través de las oficinas de comunicaciones.


Artículo 4. Plazo para la adopción.

Las entidades contempladas en el artículo anterior deberán iniciar el proceso de adopción y publicación de su Manual a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, sin perjuicio de la obligación ya existente desde el 30 de junio de 2024 establecida en el artículo 4 de la Ley 2345 de 2023.

Artículo 5. Contenido mínimo del Manual de Identidad Visual.

El Manual de Identidad Visual que adopten las entidades comprendidas en el presente acuerdo deberá, de conformidad con el artículo 4º de la Ley 2345 de 2023, incluir obligatoriamente los siguientes componentes:

- a) **Identidad gráfica oficial.** Descripción detallada de los signos distintivos de la entidad —logotipo, isotipo, imagotipo, tipografía institucional, diagramación base y demás elementos compositivos— con sus reglas de construcción, disposición y proporciones.
- b) **Paleta cromática institucional.** Definición precisa de los colores oficiales (en códigos Pantone®, CMYK, RGB y HEX), sus combinaciones permitidas y los porcentajes máximos y mínimos de uso en cualquier soporte.
- c) **Aplicaciones y usos permitidos.** Lineamientos para la correcta reproducción de la identidad gráfica en papelería, señalética interna y externa, mobiliario, uniformes, vehículos, canales digitales, redes sociales, aplicativos móviles, campañas publicitarias, bienes inmuebles y cualquier otro medio físico o electrónico.
- d) **Vocería e imagen institucional.** Parámetros que regulan la utilización de nombres, cargos, firmas, fotografías o voces de servidores públicos en piezas de

FORMATO: REMISIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 3 de 6	
ELABORADO POR: Secretaría General	REVISADO POR: Secretaría General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

comunicación, garantizando que la identidad gráfica predomine sobre cualquier elemento personal o partidista.

- e) **Prohibiciones y restricciones.** Listado expreso de conductas no autorizadas, entre ellas:
incorporación de marcas de gobierno, autopromoción de funcionarios, uso de cuentas personales para difundir mensajes oficiales y alteraciones no previstas de la identidad visual.
- f) **Neutralidad cromática de campañas y piezas de comunicación.** Directrices para asegurar la imparcialidad política en la selección de colores y estilos gráficos de todas las campañas institucionales, evitando la asociación con símbolos o tonalidades alusivas a movimientos o partidos.
- g) **Excepciones motivadas.** Procedimiento y criterios para autorizar, de manera extraordinaria y debidamente justificada, variaciones al diseño o a la paleta cromática, dejando constancia escrita de la motivación y del órgano competente que aprueba la excepción.
- h) **Uso del escudo y de la bandera municipal.** Normas específicas sobre la forma, los colores, las dimensiones, la proporción y los contextos en los cuales podrán emplearse el escudo y la bandera de Palmira dentro de la comunicación institucional.

Parágrafo. El Manual deberá ser socializado con la ciudadanía conforme al procedimiento participativo previsto en el artículo 9 del presente Acuerdo y remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su adopción, para efectos de verificación y registro, de acuerdo con el parágrafo 3º del artículo 4º de la Ley 2345 de 2023. Y en todo caso las entidades deberán atender las observaciones que dicho organismo emita.

Artículo 6. Prohibiciones en publicidad institucional.

Se prohíbe toda forma de publicidad estatal que tenga por objeto promocionar, enaltecer o denigrar la imagen de servidores públicos, partidos o movimientos políticos.


Asimismo, se prohíbe la contratación de campañas que incluyan redes sociales personales o elementos que constituyan marcas de gobierno.

Artículo 7. Vocerías institucionales y rendición de cuentas.

Las cuentas oficiales designadas como vocerías institucionales serán propiedad exclusiva del Municipio de Palmira. Bajo ninguna circunstancia podrán permanecer en poder de exservidores públicos al término de su cargo.

Parágrafo 1. Los titulares de cargos con vocería institucional deberán hacer entrega formal de las credenciales de acceso, bitácoras de uso y métricas de gestión de dichas cuentas, como parte del informe de gestión de salida.

Parágrafo 2. Los titulares de cargos, dependencias o contratistas que, en el ejercicio de sus funciones, hayan producido material audiovisual, gráfico o digital institucional —incluyendo fotografías, videos, piezas publicitarias, documentos multimedia, transmisiones o cualquier contenido derivado de la gestión pública—

FORMATO: REMISIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 4 de 6	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

deberán realizar la entrega completa, ordenada y documentada de dicho material a la administración entrante, o al servidor designado para la transición.

Dicho acervo constituirá patrimonio institucional del Municipio de Palmira y deberá preservarse en el archivo digital institucional o el repositorio que determine la Dirección de Comunicaciones o quien haga sus veces.

Parágrafo 3. La Dirección de Comunicaciones o quien haga sus veces será responsable del control, auditoría y consolidación de la rendición de cuentas de las vocerías, la cual se presentará anualmente al Concejo Municipal. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de verificación conferida al Departamento Administrativo de la Función Pública en el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 2345 de 2023.

Parágrafo 4. Se prohíbe la financiación o promoción de cuentas personales con recursos públicos, siendo obligatorio el uso exclusivo de las cuentas institucionales para la difusión de la actividad pública.

Artículo 8. Austeridad y transición.

Hasta tanto se adopte formalmente el Manual de Identidad Visual, las entidades del Municipio deberán abstenerse de contratar nuevos elementos de identidad gráfica. Podrán continuar utilizando papelería, impresos, y señalética previamente adquirida hasta su agotamiento, procurando una transición ambientalmente responsable.

Artículo 9. Socialización ciudadana.

Cada entidad deberá socializar su Manual de Identidad Visual antes de su adopción final, habilitando mecanismos participativos para recibir comentarios ciudadanos. Estas observaciones deberán ser anexadas al documento final.

Artículo 10. Supervisión y control.

La Oficina de Control Interno, en conjunto con la Personería Municipal, realizará seguimiento al cumplimiento de este acuerdo e informará anualmente al Concejo Municipal sobre su implementación y eficacia.


Artículo 11. Régimen sancionatorio.

El desconocimiento, la inobservancia o la ejecución indebida de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo y en el Manual de Identidad Visual se sujetará a los procesos sancionatorios legales correspondientes, aplicables a los funcionarios públicos y contratistas responsables, conforme al régimen disciplinario, fiscal y contractual vigente.

Artículo 12. Vigencia.

El presente Acuerdo rige a partir de la siguiente vigencia presupuestal a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Palmira, a los 05 días del mes de diciembre de 2025.

FORMATO: REMISIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 5 de 6	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Palmira en Sesión ordinaria, el quinto (05) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).



CATALINA ISAZA VALENCIA
Presidente del concejo municipal



GUSTAVO DIAZ GOMEZ
Primer vicepresidente



ANDRES FERNANO CUERVO OREJUELA
Segundo Vicepresidente



LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL
CERTIFICA**

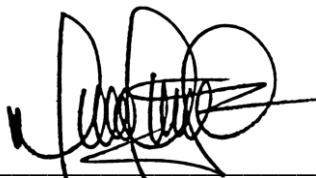
Que el Acuerdo Municipal N.º 031, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2345 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” Fue discutido y aprobado en el curso de Sesiones ordinarias del concejo municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: El día jueves 27 de noviembre de 2025.


SEGUNDO DEBATE: El día jueves 04 de diciembre de 2025.

Para constancia se firma en Palmira, el quinto (05) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente;



LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

FORMATO: REMISIÓN				
FECHA DE APLICACIÓN: 02-12-2014	CÓDIGO: FO.025.02.04	VERSIÓN: 01	Página 6 de 6	
ELABORADO POR: Secretaria General	REVISADO POR: Secretaria General	APROBADO POR: Presidente del Honorable Concejo Municipal de Palmira.		

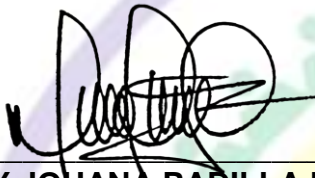
LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N.º 031, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2345 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue presentado a iniciativa del concejo municipal de Palmira.

Para constancia se firma en Palmira, el quinto (05) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Atentamente;



LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

El quinto (05) día del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). remito el Acuerdo Municipal N.º 031, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2345 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente;

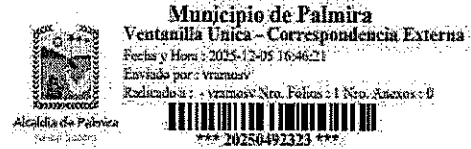


LEIDY JOHANA PADILLA RUIZ
Secretaria general del concejo

OFICIO

100.1.49.01.00000003.1448.2025000069

Palmira, 05 de diciembre de 2025



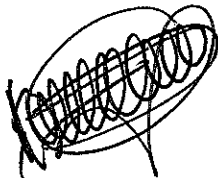
SANCIÓN

Por considerarse legal el Acuerdo No. 031 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA ADOPCIÓN DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 2345 DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del referido acuerdo a la señora Gobernadora del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la ley 136 de 1994.

Cúmplase:



VÍCTOR MANUEL RAMOS VERGARA
Alcalde Municipal

Proyectó. Paola Andrea Rengifo Domínguez – Secretaría de Despacho Alcalde G5
Revisó. Jorge Eliecer Corral – Secretario Jurídico
Aprobó. Grace Vélez Millán- Secretaria General